

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de Gas Natural a realizarse en la siguiente arteria:

- Cardoner entre calle 229 y calle 231.

ARTÍCULO 2º.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9 – inciso b) de la Ordenanza General 165.-

ARTÍCULO 3º.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 13º del Capítulo III – Sección III – de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 13º.- La realización de las obras por Contrato entre vecinos y empresa constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra.”

“No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales”.-

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 15º de la Ordenanza General 165 de “Obras Publicas Municipales” el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 15º.- Con los formularios citados en el Artículo anterior, deberá presentarse el Proyecto de Obra y constancia de haber publicado en un periódico local aviso en el que conste la constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la empresa encargada de la obra.-

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en caso, autorizará su prosecución”.-

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 45º de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45°.- EL pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-

2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.-

Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de “Tasa de Descuentos de Documentos”, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e interés resulten constantes, mensuales y consecutivas.-

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.-

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constaran de los siguientes documentos: “ACTA DE MEDICION – CERTIFICADO DE OBRAS y PLANILLAS DE PRORRATEO”.-

ARTÍCULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo “in fine” del Artículo 46° de la Sección V de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago de interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará posible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado...”.-

ARTÍCULO 8º.- Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

“QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas”.-

ARTÍCULO 9º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General 165 de Obras Publicas Municipales.-

ARTÍCULO 10º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 29 de enero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de enero de 2002, bajo el N° 2093 (dos mil noventa y tres) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 64 /